



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de Agosto de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvasse Proveer.

Nueve (9) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 090 00			
DEMANDANTE	Luis Alberto Piñeros Gómez	DOC. IDENT.	79.256.409 de Usme
DEMANDADA	Colpensiones y Protección S.A.		
ASUNTO	Ineficacia del traslado.		

Visto el informe secretarial que antecede, sería esta la oportunidad para resolver sobre la admisibilidad de la demanda de no ser porque se observa que la documental obrante a Folio 25 del expediente digital no resulta suficiente a efectos de acreditar el agotamiento de la Reclamación Administrativa respecto de Colpensiones, tal y como lo dispone el Art. 6 del C.P.L. y S.S.

Así pues, se advierte que en la petición radicada ante Colpensiones el 12 de febrero de 2020 se solicitó el traslado de régimen diligenciando el formulario dispuesto por la entidad para tales efectos, sin embargo, en la solicitud no hace alusión a los presupuestos fácticos que motivan la presente acción, esto es, lo relativo a la ineficacia o nulidad del traslado realizado del RPM al RAIS.

En este orden de ideas, la administración (Colpensiones) no ha tenido la oportunidad de pronunciarse respecto de las pretensiones objeto de demanda, y la afiliación de la demandante al RPM como consecuencia de la ineficacia del traslado realizado al RAIS en su momento. Así pues, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. ÓSCAR IVÁN PALACIO TAMAYO como apoderado judicial de LUIS ALBERTO PIÑEROS GÓMEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Al proceder al análisis de los requisitos que debe contener el escrito de demandada acorde con lo normado en el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo, encuentra el Juzgado que adolece de lo contemplado en los siguientes numerales:

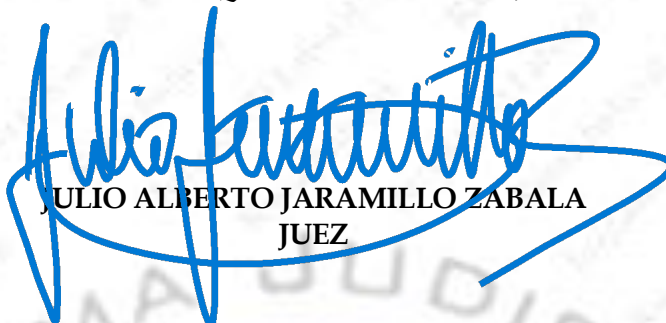
- Respecto al numeral 9º del artículo 25, las pruebas documentales relacionadas en el numeral 3.1.2 no fue allegada junto con el escrito de demanda. Igualmente, en el numeral 3.1.5 se hace alusión a una petición radicada ante Protección, sin embargo el documento allegado no tiene constancia de recibido por parte de esta entidad.
- Frente al Art. 6 del Decreto 806 de 2020, se deberá indicar el canal digital a través del cual su poderdante puede ser notificado, para tales efectos se deberá suministrar el número celular y correo electrónico de ser posible.
- En cuanto al Art. 6 del C.P.L. y S.S., el apoderado de la parte actora deberá adelantar o acreditar el trámite de Reclamación Administrativa ante Colpensiones, solicitando o poniendo en conocimiento de tal entidad la pretensión de afiliación como consecuencia de ineficacia de la afiliación al RAIS alegada, conforme a lo expuesto anteriormente.

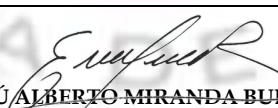
TERCERO: En consideración a lo anterior se DEVUELVE la presente acción (artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral), y se concede un término de **cinco (5) días hábiles** al apoderado del demandante a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de rechazar la demanda.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jtrato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Por ESTADO N.º 126 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO

El expediente digital podrá ser consultado a través del siguiente enlace:
[https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/r/sites/juzlaboral33bta/Documentos%20compartidos/EXPEDIENTE%20DIGITAL/ORDINARIOS/2020/2020%2000090/2020%2000090%20PARA%20COMPAR](https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/r/sites/juzlaboral33bta/Documentos%20compartidos/EXPEDIENTE%20DIGITAL/ORDINARIOS/2020/2020%2000090/2020%2000090%20PARA%20COMPARTIR?csf=1&web=1&e=hIMTji)
[TIR?csf=1&web=1&e=hIMTji](https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/r/sites/juzlaboral33bta/Documentos%20compartidos/EXPEDIENTE%20DIGITAL/ORDINARIOS/2020/2020%2000090/2020%2000090%20PARA%20COMPARTIR?csf=1&web=1&e=hIMTji)